Pamplona, siete (7) de junio de dos mil veintidós.

Referencia	**Amparo de pobreza**
Radicación	**54-518-31-84-002-2022-00005-00 libro diligencias varias**
Solicitante	**MARTHA EVA GRANADOS**

La señora MARTHA EVA GRANADOS, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza por carecer de recursos económicos para instaurar proceso de afectación a vivienda familiar.

Siendo procedente conforme al Artículo 151 del Código General del Proceso y reuniendo la solicitud los requisitos previstos en el artículo 152 Ibídem, se accede a la misma designándole un profesional del derecho para que ejerza las funciones de Apoderado conforme a su solicitud, correspondiendo tal diligenciamiento al doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO.

Notifíquese al apoderado advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, de lo contrario presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, que sea excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. *CONCEDER* a la señora MARTHA EVA GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía N° 60.256.026 expedida en Pamplona, Norte de Santander, el beneficio de amparo de pobreza solicitado.

SEGUNDO. *DESIGNAR* al doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, como apoderado de oficio de la señora MARTHA EVA GRANADOS, para que la represente en el proceso de Afectación a vivienda familiar.

TERCERO. *ADVERTIR* al doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADOS que conforme lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 8 de junio de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 048, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario. PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a409ababc88c846b9f911f428e021d7e65d8386283b66bb9ec5abffda64564e**

Documento generado en 07/06/2022 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica